

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALHAMA DE MURCIA

Año 2018









CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA **EN ALHAMA DE MURCIA**

En Alhama de Murcia, a 3 de Septiembre del año dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, Da. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Alhama de Murcia).

Y de otra, D. José Luis Garre Sánchez, con NIF: y domicilio en Av. Juan Carlos I, nº 67, de esta localidad, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Alhama de Murcia, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, y domicilio en. Plaza Cruz Roja, s/n. de la localidad, actuando en nombre y representación de ésta y autorizado para la firma del presente convenio por nombramiento de fecha 19 de mayo de 2015 del Presidente Autonómico, en cumplimiento de las disposiciones 1/88 y 1/89 de Cruz Roja Española.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con su acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2002, ha venido manifestando su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del Municipio.

Mediante comunicación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 21 de enero de 2015 "no existe duplicidad de servicios entre los prestados por el SMS y los recogidos en dicho Convenio [entiéndase el Convenio de 2014, de similares cometidos al que ahora se propone]".







Segundo. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Tercero.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja, en programas de cobertura preventiva de actos públicos, de intervención social, de formación y actividades con voluntariado.

SEGUNDA. - Financiación.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

1.- Abonar a Cruz Roja la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00.- €) para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración, abono que se hará efectivo tras la firma del presente convenio.







En la anterior cantidad se incluirán, en su caso, los gastos derivados de seguro de vehículos y sus gastos de mantenimiento mecánico, gasoil, gastos de personal laboral, gastos del voluntariado, incluida su manutención, luz, agua, limpieza de la asamblea local, amortizaciones de los equipamientos destinados a las actividades objeto del convenio o inversiones de los equipamientos destinados a las actividades objeto del convenio, etc., así como el funcionamiento diario del Comité Local en Alhama de Murcia, en los demás programas llevados a cabo por Cruz Roja en su plan de acción.

TERCERA. Actividades.

1. <u>COBERTURA PREVENTIVA DE ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO CON RIESGO PREVISIBLE.</u>

Que es competencia municipal, en calidad de promotor y/o organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarias para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

Que según la naturaleza del acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de las misma, responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; sus voluntarios. Este servicio representa una gran carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone, entre otros, la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible, la reposición de material sanitario, gastos de manutención y transporte a los voluntarios, así como vestuario.

Colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia convocados desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, detallados en el Anexo 0, con los recursos especificados en el Anexo I que se adjuntan.

El coste acumulado de los servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio, no podrá superar la cantidad máxima de 33.500,00 €, con los recursos locales especificados en Anexo I, cuantificándose económicamente en el correspondiente modelo de presupuesto.











Cruz Roja para los Servicios de Riesgo Previsible de gran afluencia (Fiestas Municipales, Ferias, etc.) podrá disponer de un mayor número de recursos de los especificados en el Anexo I, en cuyo caso se valorarán fuera del presente convenio y se procederá a la facturación de los mismos, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Los servicios a prestar serán los detallados en el Anexo 0 y serán comunicados con al menos 10 días de antelación por escrito por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, informando sobre las características y detalles del evento y lugar de celebración.

Para llevar a cabo los referidos servicios, Cruz Roja se compromete a aportar los recursos humanos y materiales relacionados en el documento Anexo I y que previamente ha determinado la Entidad contratante como suficientes para la realización de los servicios.

Que Cruz Roja aportará durante la duración del presente convenio el material de su propiedad que se especifica en el documento Anexo I.

Cruz Roja, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, a estos efectos se establece que la ambulancia prestará sus servicios, con la dotación de personal voluntario cualificado, según el Real Decreto 22/2014 del 17 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 836/2012 del 25 y la Orden de 26 de Noviembre de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se determina el procedimiento de habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera que acrediten experiencia laboral en la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal designado por Cruz Roja y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea.

Si se designara un responsable de seguridad por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, éste quedará obligado a informar al personal de Cruz Roja sobre los planes de emergencia en las instalaciones objeto del servicio, así como de los procedimientos de intervención tanto de las situaciones asistenciales ordinarias como extraordinarias que formarán parte de este acuerdo como documento Anexo al mismo.

Para la efectiva prestación del servicio será necesario que la ambulancia y su equipo de atención estén en la zona del evento al menos media hora antes de su inicio y otro tanto después de su finalización.











Los actos preventivos anteriormente descritos que se celebren en el término municipal de Alhama de Murcia y que los espectadores deban abonar entrada, quedaran excluidos del presente convenio, siempre y cuando no estén organizadas por el Ayuntamiento.

2. TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Consta de dos modalidades:

- 2.1. Traslado de personas con movilidad reducida al centro de día y al centro ocupacional las Salinas, facilitando dichos centros un auxiliar de acompañamiento en ruta del transporte adaptado. En horario de mañana de 8:00 horas a 10:00 horas y en horario de tarde de 16:00 horas a 18:00 horas.
- 2.2. Traslados de personas mayores y personas con discapacidad a actividades de ocio, culturales, deportivas,... puntuales desde el centro de día y el centro ocupacional Las Salinas, al margen del horario ordinario del Transporte Adaptado (apartado anterior) y con aviso previo a Cruz Roja Española con plazo mínimo de 8 días para la organización de los recursos materiales y humanos necesarios.

El coste anual del citado transporte será de 16.000,00 €.

3. FORMACIÓN.

Realizar 1 curso de primeros auxilios en cada uno de los 6 colegios y de las 2 escuelas infantiles, así como 4 cursos sobre reanimación cardiopulmonar (RCP) y manejo de desfibrilador externo semiautomático (DESA), éstos para el personal que trabaja en instalaciones deportivas, centros docentes y otras dependencias municipales, que tengan o vayan a tener esos aparatos. Estos cursos también podrán admitir a cualquier vecino de la localidad.

El coste anual de las citadas acciones formativas será de 2.000,00 €.

4. MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES.

Realizar cada 6 meses la revisión de las fechas de caducidad de parches y baterías de los diferentes desfibriladores del Ayuntamiento. Esa revisión incluirá la reposición de los elementos que sea necesario sustituir, no haciéndose Cruz Roja responsable del mal funcionamiento técnico del aparato.

El coste de reposición de elementos fungibles será sufragado por el Ayuntamiento con cargo a sus partidas de materiales sanitarios.









CUARTA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI) cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

QUINTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Alhama de Murcia.

SEXTA. - Documentación.

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a) N.I.F. del solicitante, C.I.F. de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente registro y, en su caso, fotocopia del NIF del representante.





- b) Certificado de la entidad bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos), entidad de crédito, sucursal y nº de cuenta, para el abono de la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEPTIMA. - Falta de Justificación.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

OCTAVA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.









 i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 4 años.

NOVENA. - Justificación de las subvenciones concedidas.

- 1.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:
- a) En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad presentando una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso, dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A así como informe del técnico Municipal competente, acreditativo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- 2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

DECIMA. - Comisión de seguimiento.

Se creará, a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Dos representantes de Cruz Roja.

Esta Comisión supervisará la ejecución y seguimiento del contenido del presente Convenio, así como resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades.

UNDECIMA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

DUODECIMA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:





- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

POR CRUZ ROJA,

o.: María Dolores Guevara Cava

Fdo.: José Luis Garre Sánchez





ANEXO 0

ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA AÑO 2018

DISPOSITIVO	HORAS	SVA	SVB
FIESTA DE LA MATANZA	20	20	0
DIA DE LA CANDELARIA	7	7	0
CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA	4	4	0
SERENATA A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2,5	2,5	0
VIA CRUCIS	20	0	20
PROCESIONES DE SEMANA SANTA	78	18	60
DESFILE DE CARNAVAL	- 12	12	0
TRASLADO DE LOURDES	10	0	10
ROMERIA DE LA CANDELARIA	11	11	0
CAMPEONATO DE MOTOCROSS	32	16	16
RUTA SENDERISTA NOCTURNA	4	4	0
FESTIVAL DE PARAPENTE	5	, 5	0
MASTER CLASS DE ZUMBA	3	0	3
DIA EN BICI (ASOCIACIÓN CANCER)	6	0	6
CORREMAYO MAYOR	1	1	0
PASACALLE DE CORREMAYOS	6	3	3
CONCIERTO DE FOLK	6	6	0
SALIDA EN BICICLETA	4	0	4
ENCUENTRO DE CUADRILLAS	4	0	4
PASACALLES DE CORREMAYOS	. 4	4	0
PAELLA GIGANTE	6	3	3
ENCUENTRO DE CUADRILLAS	4	0	4





CARRERA DE			
ORIENTACIÓN LOS MAYOS	7	0	7
DEPORTIMAYOS	5	5	0
JUEGO DE JUDO	5	0	5
TROFEO DE SINCROMAYOS	6	6	0
TRORNEO DE FÚTBOL 8 BASE	11	0	11
MARATON DE FUTBOL 7	33	0	33
CONCENTRACIÓN CUSTOM	54	27	27
FESTIVAL NACIONAL	6	0	6
DE FOLKLORE CONCURSO DE ARROCES	6	6	0
FIESTA DE LA	4	4	0
ESPUMA ALHAMA TRAIL	18	9	9
DEPORTE ESCOLAR	12	0	12
DRAGONEX	18	9	9
MARCHA CICLISTA	7	0	7
CANCER			
MEDIA MARATON	16	8	8
MILLA URBANO	12	6	6
ALHAMA COYM	9	9	0
ACTUALH	11	11	. 0
PREGÓN Y CHUPINAZO	6	6	0
DIA DEL NIÑO	16	0	16
CONCURSO DE MIGAS	7	0	7
OFRENDA Y CUCAÑA	4	0	4
CASTILLO DE FUGOS ARTIFICIALES	2	0	2
DESFILE DE CARROZAS	16	8	8
CAMPEONATO DE MOTOCROSS	32	16	16
CONCIERTO	7	0	7
HOLI RUN	5	5	0









	JUDO	5	0	5
ĺ	DIA DEL VOLUNTARIO	6	0	6
	ORIENTACIÓN PARA NIÑOS	5	5	0
	ORIENTACIÓN NOCTURNA	10	10	0
	ATLETISMO	54	27	27
	BERRO ROCK	12	12	0
	ACTIVIDADES ESCOLARES	5	0	5
	COLEGIO GINES DIAZ SAN CRISTOBAL	10	7	3
/	COLEGIO RICARDO CODORNIU	13	10	3
	COLEGIO PRINCIPE DE ESPAÑA	10	7	3
	COLEGIO VIRGEN DEL ROSARIO	10	7	3
	COLEGIO AZARAQUE	19	9	10
	MEDIA MARATON	5	5	0
	COLEGIO AZARAQUE	6	0	6
1	INSTITUTO MIGUEL HERNÁNDEZ	25	17	8
36130	NSTITUTO VALLE DE LEYVA	20	15	5
W.C.I.A	CABALGATA DE REYES	8,5	8,5	0
	FUTBOL (TODO EL AÑO)	582	336	246
	TOTAL	1.390	727	663





ANEXO I

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA COBERTURA PREVENTIVA DE ACTOS PÚBLICOS

Recursos Humanos:

Descripción	número	número
	Laborables	Domingos/Festivos
Coordinador		
Responsable de puesto		
Patrón de embarcación		
Tripulación de embarcación		
Técnico de emergencias		
Socorrista		
Conductor		
Médico		
DUE		
		8
Total días laborables		
Total Domingos/festivos		

Recursos Materiales:

Descripción	número	número
	Por Puesto	Total
Equipo de comunicaciones portátil	1	1
Equipo de comunicaciones fijo	2	2
Equipo portátil de oxigenoterapia	2	2
Balón resucitador	2	2
Botiquín de socorrista	3	3
Botiquín facultativo	1	1
Juego de collarines cervicales	2	2
Férulas de inmovilización	2	2
Camilla de exploración	1	1
Camilla de transporte	2	2
Camilla de cuchara	2	2
Vehículo de transporte	1	1
Ambulancia asistencial SVB	1	1
Ambulancia asistencial SVA	0	0
Punto asistencial	0	0
Embarcación C	0	. 0
Embarcación B	0	0
Chaleco salvavidas	0	0



SECRETARÍA Ref.pcsf2108

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Sanidad, en la que se dice: Este Ayuntamiento viene estableciendo desde 2002 mediante convenio una relación con el Comité Local de Cruz Roja Española destinada a regular la colaboración de ambas entidades a través de la base de socorro que está última tiene en la localidad, así como de la ambulancia de soporte vital avanzado medicalizada y de su correspondiente material de electromedicina y de rescate. Dicho convenio se viene suscribiendo con vigencia anual, de tal manera que para 2018 contempla en su cláusula segunda el compromiso municipal de abonar a Cruz Roja Española de Alhama la cantidad de 51.500 € con la finalidad de sufragar principalmente los gastos que ocasione la ambulancia, aunque también muchos otros referidos a acciones de intervención social, apoyo al acceso al empleo, formación, voluntariado y participación y organización y gestión.

En ese sentido contempla entre los compromisos a cumplir por Cruz Roja la cobertura preventiva de actos organizados por el Ayuntamiento con riesgo previsible, el transporte adaptado para los centros de día y ocupacional de Las Salinas, así como su traslado puntual a eventos de ocio, deportivos, culturales o similares, la realización de actividades formativas y el mantenimiento de los desfibriladores que hay instalados en locales públicos.

Durante 2018 la Asamblea Local de Cruz Roja Española colaboró en la realización de actividades de socorros, emergencias y preventivas de cobertura de actos públicos, lúdico-culturales, festivos y deportivos. Las de transporte sanitario urgente contaron con apoyo al personal médico-facultativo y en su gran mayoría se realizaron coordinadas por el Centro de Coordinación de Emergencias 112. Por otra parte, Cruz Roja colaboró en el transporte de usuarios del Centro de Día de Personas Mayores y del Centro Ocupacional "Las Salinas", en ambos casos servicios prestados de lunes a viernes.

De ese modo, durante la pasada anualidad Cruz Roja realizó en Alhama un total de 437 intervenciones, en las cuales fueron atendidas 514 personas. De ellas 272 lo fueron por avisos y urgencias y 242 por servicios preventivos.

La cláusula décima del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de este Ayuntamiento y otros dos de Cruz Roja.

El informe de fecha 2 de agosto de 2018, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de esta Concejalía de Sanidad, Manuel Águila Guillén, informa favorablemente la suscripción de este informe por el interés general que el mismo tiene y el satisfactorio grado de cumplimiento hasta ahora aplicado por Cruz Roja.

Es por ello que, dado el interés general que para el pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, la Concejal que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención de 10 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Comité Local de Cruz Roja Española, para 2018.

SEGUNDO.- Aprobar para el mismo la dotación económica de 51.500 € procedentes de la partida 311.48000.

TERCERO.- Designar a D^a. María Dolores Guevara Cava, Concejal de Sanidad, y D. Manuel Águila Guillén, Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de la Concejalía de Sanidad, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo al Comité Local de Cruz Roja Española en Alhama de Murcia y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, a veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

V°. B°. LA ALCALDESA

Fdo.: Ma Dolores Guevara Cava